

INSTRUCTIVO GGA N° 03.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADUANERA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO, ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA Y PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 7143/23 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, EL DECRETO N° 82/23 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023”, LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, EL DECRETO REGLAMENTARIO N°4672/05; LAS RESOLUCIONES I.M.F.M. N° 312/24 Y 375/24 DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA POR LA CUAL SE DISPUSO LA INMEDIATA INHABILITACIÓN DEL LOCAL DE LA FIRMA CEREGRAL S.A. ALMACENES GENERALES EMISORA DE CAPITAL ABIERTO; LA CIRCULAR GGA N° 02/2024.-

CONSIDERANDO: Qué; el artículo 1° de la Resolución I.M.F.M. N° 312/2024 dispone “*como medida de Urgencia la INMEDIATA INHABILITACIÓN DEL LOCAL DE FIRMA CEREGRAL S.A.E.C.A.*”.

Qué; el artículo 1° de la Resolución I.M.F.M. N° 375/2024 autoriza al desaduanamiento y liberación de mercaderías depositadas en el establecimiento de la firma CEREGRAL S.A.E.C.A.-

Qué; habiendo transcurrido el periodo de tiempo otorgado en la Circular GGA N° 02/2024 a la firma CEREGRAL S.A.E.C.A., a los efectos del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución D.N.A. N° 550/22, sin que se haya operado a la fecha la regularización de los requerimientos.-

POR CONSIGUIENTE: La Gerencia General De Aduanas, en virtud de las facultades de las que se halla investida de conformidad a la Ley N° 7143/2023 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS”, DISPONE:

- 1- La Administración de Aduanas de CEREGRAL S.A.E.C.A. en coordinación con la Dirección General de Auditoría Interna, deberán realizar el Corte Administrativo correspondiente de conformidad a la Resolución D.N.A. N° 620/2019.-
- 2- Que las mercaderías cuyas destinaciones, conforme a las disposiciones normativas y cuyos documentos estan registradas ante la Administración de Aduana de CEREGRAL S.A.E.C.A., deberán ser declaradas y tramitadas por las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera, ante la Administración de Aduana de PAKSA.-
- 3- Establecer que, a partir de la vigencia de la presente disposición, no operará como Aduana de Destino la Administración de Aduana de CEREGRAL S.A.E.C.A.-



Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

- 4- Que las mercaderías que se encuentran en condición de depósito temporal y las mercaderías en situación de abandono deberán ser trasladadas, desde el Depósito Aduanero de Mercaderías de la firma de CEREGRAL S.A.E.C.A., a la Administración de Aduana de PAKSA para la custodia y resguardo correspondientes. -
- 5- Encomendar a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, a realizar las adecuaciones necesarias en el Sistema Informático SOFIA, a la Coordinación Regional Zona Central y a la Dirección General de Administrativa y Financiera (SUAF), la adopción de las medidas que correspondan y prestar la colaboración requerida para el cumplimiento de lo establecido en esta disposición administrativa. -
- 6- Las disposiciones antes mencionadas, no eximen a la firma CEREGRAL S.A.E.C.A., de eventuales controles y sanciones por faltas e infracciones cometidas durante la vigencia de su habilitación como Persona Vinculada en Carácter de Depósito de Mercaderías, ni de las responsabilidades emergentes en su carácter de Depositario de Mercaderías. -

Asunción, 27 de mayo de 2024



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS